

RESOLUCIÓN No. _____

0348

09 FEB 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.707.173

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que debe allegar el representante legal para aprobación de la reforma estatutaria
- Sexto: Que el representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.707.173**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. _____

0348

09 FEB 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.707.173

aprobación de la reforma de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que él representa de conformidad con lo aprobado en Acta General de Asociados Extraordinaria N° 009 del 28 de enero del 2020.

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los documentos que hacen parte integral de la reforma de estatutaria de la Entidad, se reconoce que se continúa con el desarrollo de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el Acta N° 009 del 28 de enero del 2020 de Asamblea General extraordinaria, la reforma de estatutos se aprueba única y exclusivamente en relación con los artículos que allí se describen esto es artículos 5-16.17 e inclusión del artículo 19.

Noveno: Que con fecha del 09 de febrero de 2022, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para la aprobación de la reforma de estatutos, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma estatutaria de de la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.707.173**, Con domicilio principal la CALLE 23 N° 86-73 INTERIOR 101B PUENTES DEL DORADO. Bogotá, D. C

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.707.173**, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. _____

0348

09 FEB 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.707.173

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora Regional (E)
Regional Bogotá ICBF

09 FEB 2022

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico	Grace Lorena Ramirez Calvo <i>gramirez</i>	09 de febrero de 2022
Aprobó – Control de Legalidad	Alejandra Evelia Orozco Ortega – Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Signature]</i>	09 de febrero de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 3 de 3

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: David Rodriguez Mahecha
Enviado el: miércoles, 2 de marzo de 2022 2:39 p.m.
Para: Grace Lorena Ramirez Calvo
Asunto: RV: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022
Datos adjuntos: RESOLUCION 0348-2022 APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA MANOS AMIGAS (3).pdf



David Rodríguez Mahecha
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 **Tel.:** 32419

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adoles

De: Alexis Cordoba <fsdimanosamigas@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 17:09
Para: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>
Asunto: RESPUESTA RESOLUCION

Buenas tardes

Para informar que estamos de acuerdo con la resolución 0348 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto renunciamos a los términos.

De: David Rodriguez Mahecha
Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 15:51

Para: Alexis Cordoba <fsdimanosamigas@gmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022



Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de febrero de (2022), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica al señor ALEXIS ANGEL CORDOBA PALACIOS, Representante legal del FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS, de la Resolución 348 del 09/02/2022, “por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS” Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

Cordialmente,



David Rodríguez Mahecha
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106069

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must

completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Alexis Cordoba <fsdimanosamigas@gmail.com>

Enviado el: jueves, 10 de febrero de 2022 3:46 p. m.

Para: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022

buenas tardes doc david si señor me pueden notificar por este medio gracias

----- Forwarded message -----

De: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>

Date: jue, 10 feb 2022 a las 14:06

Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022

To: alcopacordoba <alcopacordoba@gmail.com>, fsdimanosamigas@gmail.com <fsdimanosamigas@gmail.com>

Cc: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>

Señor

ALEXIS ANGEL CORDOBA PALACIOS

Representante legal

FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS

fsdimanosamigas@gmail.com

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022

Respetado Señor.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 348 del 09 de febrero de 2022, “*por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria*”, de manera atenta solicito su autorización de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, para llevar acabo notificación de manera electrónica.

Agradezco me indique si acepta ser notificada por este medio o de manera personal

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

□



David Rodríguez Mahecha
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106069

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día diez (10) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), notificó mediante correo electrónico al señor ALEXIS ANGEL CORDOBA PALACIOS, Representante legal de la FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS de la Resolución 348 del 09/02/2022, “por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS”

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 16 de febrero de 2022.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá